

**INFORME SECRETARIAL.** Cali, septiembre 7 de 2020. A Despacho del señor Juez, para informar que en acatamiento a la gestión de procesos por usted ordenada para el día de hoy, de la revisión del escrito presentado por la apoderada judicial del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, encuentro que hay recurso de impugnación del fallo de tutela presentado el 17 de marzo del año en curso, el cual por error involuntario no le he dado tramite. **Favor proveer.**

  
**DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ**  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Providencia Nro. **0592**  
Radicación nro. 2020-00067

Cali, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la impugnación de la sentencia de tutela y conforme se hace constar por secretaría y se establece procesalmente, es procedente su concesión, conforme lo normado en el art. 31 del Decreto 2591/91.

Con relación al Incidente de Desacato que se adelanta, continuará su curso teniendo en cuenta que la impugnación no impide la ejecución de la Sentencia de Tutela y su cumplimiento pleno, en garantía del derecho tutelado y todo ello sin perjuicio de lo que en su momento disponga el superior funcional. Se remitirán al superior funcional las respuestas y documentos allegados al trámite incidental.

Finalmente se requerirá al jefe de secretaría, para que en lo sucesivo no se presenten estas situaciones e igualmente presente escrito en el término de tres días en que relacione de manera expresa en qué otras actuaciones de tutela e incidentes de tutela se encuentra pendiente solicitud o impugnación, para adoptar las medidas pertinentes. Valga precisar que la Juez encargada solo me reportó una homologación pendiente de resolver a despacho, luego de mi retorno de Incapacidad Médica el día agosto 31 del año en curso, por lo que se esta en revisión de las agendas y en la implementación de los correctivos necesarios, que permitan en esta situación de justicia virtual y pandemia, superar las dificultades presentadas.

Se solicita igualmente al equipo de trabajo, retomar todos los Planes de Mejoramiento que se habían establecido en el Despacho como mejores practicas en la atención tanto de los usuarios internos como externos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **CONCÉDER** el Recurso de **IMPUGNACION** conforme lo expuesto en la parte motiva.

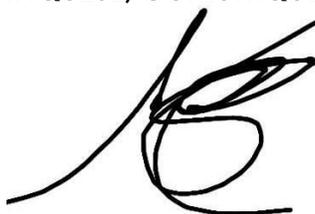
SEGUNDO: **REQUERIR** al Jefe de Secretaría, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **DISPONER** que el equipo de trabajo, retome todos los Planes de Mejoramiento que se habían establecido en el Despacho como mejores prácticas en la atención tanto de los usuarios internos como externos, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Cali - Sala de Familia para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

EL JUEZ,



**ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ**

d.s.d

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 056 de hoy se  
notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: Septiembre 8/2020

  
secretario